Diagnóstico regional sobre retrocesos en materia de derechos para las mujeres: proyectos de reformas sobre los delitos de falsa denuncia y falso testimonio

—

Red Especializada en Género (REG)
de la Asociación Iberoamericana de
Ministerios Públicos (AIAMP)
Subgrupo de Acceso a la Justicia y
Protección de Víctimas

AIAMP
Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos

REG
Red Especializada
en Género

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Índice

1. Introducción 1

2. Parte 1: Diagnóstico 1

2.1. La situación regional 1

2.2. Cronología 4

2.3. Fundamentos 6

2.4. El contenido de las iniciativas 7

3. Parte 2. El contexto de los proyectos 9

3.1. Qué dicen -y qué no dicen- los datos disponibles 9

3.2. El verdadero problema: la violencia de género y el acceso a la justicia 13

4. Parte 3: A modo de síntesis 14

5. Parte 4: Propuestas para el posicionamiento de los Ministerios Públicos. 15

5.1. Fortalecimiento de los sistemas de registro 15

5.2. Contextualización de las cifras de investigaciones por falsas denuncias 16

5.3. Recopilación y análisis de iniciativas regresivas 16

5.4. Garantizar el acceso a la justicia 17

5.5. Trabajar en la eficacia del sistema 17

6. Anexo – Proyectos presentados en la región 18

1. INTRODUCCIÓN

Durante la última reunión plenaria celebrada en noviembre de 2025, las representantes de la REG sostuvieron un espacio de reflexión sobre la emergencia de nuevos obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres, a partir de la presentación de proyectos legislativos regresivos en distintos países de la región. Con distintas técnicas legislativas, estas iniciativas pretenden crear nuevas figuras jurídicas o aumentar las penas de los casos de falsa denuncia y/o falso testimonio cuando refieran a hechos de violencia por motivos de género, doméstica, intrafamiliar y/o contra niños, niñas y adolescentes.

A partir del estudio realizado por ONU Mujeres y la Universidad CLAEH[1] para el caso de Uruguay y de un relevamiento exploratorio de la UFEM para la Ciudad de Buenos Aires (Argentina), se debatieron los alcances estadísticos del pretendido fenómeno, los prejuicios de género que sustentaban esas propuestas y las consecuencias regresivas en materia de acceso a la justicia y desprotección ante la violencia para las mujeres. Considerando la ausencia de datos rigurosos que muestran estas iniciativas en sus fundamentos, las delegadas de la REG acordaron construir un diagnóstico sobre la situación en los países de la AIAMP.

Este documento presenta los resultados de dicho relevamiento (parte 1) complementados con otras fuentes de información que pueden ser de utilidad para comprender las dimensiones y el impacto de las reformas propuestas (parte 2).

2. PARTE 1: DIAGNÓSTICO

2.1. La situación regional

En el marco de la labor del subgrupo de Acceso a la Justicia y Protección de Víctimas de la REG, se realizó durante 2026 un primer relevamiento diagnóstico regional sobre **proyectos legislativos o reformas normativas que configuren retrocesos en materia de derechos de las mujeres (backlash)**. El proyecto intentó individualizar modificaciones en la tipificación y sanción penal de los casos por falsa denuncia y falso testimonio cuando se asocien a presuntos hechos de violencia de género y/o contra niños, niñas y adolescentes. Para mapear el estado de situación en cada uno de los países e identificar singularidades y elementos comunes, se remitió un breve cuestionario a las delegadas consultando acerca de la existencia de proyectos de esta índole.

1. Ver file:///Y:/01.-An%C3%A1lisis_Criminal/20-Denuncias%20Falsas/Estado%20del%20Arte/INFORME-FINAL-DENUNCIAS-FALSAS.docx.pdf

Se recibieron respuestas de 14 países[2], de los cuales 6 informaron no tener conocimiento de proyectos de esta índole en sus jurisdicciones[3]. Otros 2 países informaron contar con propuestas legislativas de interés, pero los proyectos que referenciaron no responden estrictamente al objeto del relevamiento[4]. En suma, 6 países reportaron proyectos regresivos en la materia: Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú, Chile. A este grupo deben sumarse otros 4 en los que, a partir de otras fuentes[5], se identificaron iniciativas similares: Bolivia, España[6], Colombia[7] y México.

Así, se advierte que **al menos 10 países de la Red registran iniciativas legislativas regresivas** de forma simultánea[8]. Este grupo concentra el 90% del territorio y el 81% de la población total de los países que componen la AIAMP. Iberoamérica es —casi en su totalidad— escenario de propuestas legislativas que, tras el objetivo declamado de proteger a varones afectados por falsas denuncias, condicionan el acceso a la justicia para las mujeres ante violencias de alcance estructural y muy escasamente denunciadas.

2. Se recibieron respuestas al cuestionario de los MP de Argentina, Bolivia, El Salvador, España, Guatemala, Portugal, Costa Rica, Uruguay, Paraguay, Perú, Ecuador, Chile, Honduras y Brasil (informal). No se recibieron respuestas al cuestionario de Colombia, México, Panamá, Cuba, Venezuela, República Dominicana y Nicaragua.

3. Corresponde a las respuestas de los MP de Bolivia, El Salvador, España, Guatemala, Portugal, Honduras.

4. En el caso de Costa Rica, la respuesta referencia el Expediente N.° 24303 de la Asamblea Legislativa, que propone las "Reformas y adiciones a la Ley N.° 10263, de Reparación Integral para Personas Sobrevivientes de Femicidio". Su objetivo declarado es mejorar la cobertura material que brinda el Estado a las familias de las víctimas de violencia de género, sin menciones a conceptos de falsa denuncia, falso testimonio u otro similar. La respuesta de Ecuador refiere al "Paquete Unificado de Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal". Se trata de un paquete que unifica 84 iniciativas legislativas que se presentan orientadas a combatir el crimen organizado y la violencia extrema. Entre sus propuestas tipifica y endurece sanciones contra delitos de violencia de género y otros tipos penales, sin referencias a cambios en materia de falsas denuncias y/o falso testimonio.

5. La identificación de proyectos en países con y sin respuesta al cuestionario se complementó con el intercambio de información con el equipo técnico de Equality Now, que se encuentra realizando un proceso de mapeo similar, y la revisión no exhaustiva de buscadores legislativos, portales de noticias y otras consultas en la web.

6. Ese año el grupo parlamentario VOX presentó un proyecto para reemplazar el pacto de Estado contra la violencia de género por una ley pretendidamente neutral de violencia intrafamiliar. Allí instaba al Ministerio Fiscal a iniciar acciones ante lo que consideraban un "número nada desdeñable de denuncias falsas o infundadas dados los amplios beneficios que obtiene la mujer por el mero hecho de denunciar al hombre". La iniciativa fue rechazada. Ver https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/B/BOCG-14-B-90-1.PDF . Actualmente un sector agrupado como "Padres Unidos" recolecta firmas para presentar una propuesta de responsabilidad proporcional para "quien formule acusaciones falsas o infundadas que dañen el vínculo paterno-filial".

7. Proyecto número 77 de 2025. Disponible en https://normograma.com/legibus/legibus/gacetas/2025/GC_1419_2025.pdf

8. Guatemala no registra proyectos referidos estrictamente a falsas denuncias, aunque sí un proyecto de Ley que en la práctica podría tener efectos similares. La iniciativa 6502 de Protección del Menor y sus Relaciones Paterno-Filiales crea conductas sancionables tras una separación. Incorpora la «negación de relaciones paterno-filiales». El proyecto faculta a las autoridades a ordenar evaluaciones psicológicas, médicas y forenses para determinar si existe alienación parental o manipulación de las personas menores de edad.

Mapa: Países en que se han presentado iniciativas legislativas para penalizar de modo agravado las denuncias falsas en casos de violencia de género y/o contra niños, niñas y adolescentes.



Elaboración en base a respuestas remitidas por los MPF de la REG-AIAMP

Considerando la información proveniente de las respuestas al relevamiento[9] y la emergente de otras fuentes, se contabilizan -al menos- 46 iniciativas en 10 países[10] con alcance nacional y competencia penal, aunque aparecen referencias al dominio del derecho civil o de familia. Algunas presentaciones han sido unificadas bajo un mismo trámite administrativo por abordar temáticas, propuestas y alcances similares.

9. El cuestionario de relevamiento indicaba mencionar exclusivamente los 3 proyectos que se consideren más relevantes. Chile y Uruguay refirieron 3 propuestas legislativas, aunque pudieran ser más las presentadas en función de esta limitación estipulada. El resto de los países informó un número menor de propuestas normativas.

10. El relevamiento incluye presentaciones realizadas por representantes parlamentarios y, excepcionalmente, por el Poder Ejecutivo. De acuerdo con el ordenamiento constitucional de cada país, esto puede suponer una distinción conceptual entre proyecto o iniciativa. En este documento los conceptos son tratados como sinónimos, para dar cuenta de propuestas de modificación normativa o agenciamiento público y/o estatal de la cuestión.

2.2. Cronología

La temporalidad de las presentaciones muestra un patrón caracterizado por la **simultaneidad y sincronización**. Inicialmente se registraron iniciativas en Brasil (2019) y España (2020). Se trataba de propuestas regresivas en materia de derechos para las mujeres y de alcance general, que incluían menciones específicas a las supuestas denuncias falsas.

A partir de 2023 se inicia una ola de presentaciones, esta vez centradas en la temática de las declamadas denuncias falsas por violencia de género.

En 2025 esta tendencia se acelera y se expande en la región. Solo entre principios de ese año y el cierre de este relevamiento (agosto de 2026) se presentaron 32 proyectos en 10 países de la región.

Línea de tiempo – Proyectos de Ley y otras iniciativas presentadas sobre falsa denuncia y/o falso testimonio a nivel regional



Elaboración en base a datos relevados en el marco de la REG – AIAMP

En estas iniciativas se observan referencias cruzadas para reforzar el argumento sobre un presunto contexto regional que opera en favor de los nuevos proyectos[11].

En Uruguay, una de las propuestas fue incluida en el marco la Ley general de Crianza compartida, aprobada en 2023, incorporando la agravante para casos en que la denuncia simulada se dirija contra una persona con quien la denunciante tenga hijos y redunde en consecuencias legales para el denunciado, incluyendo la aplicación de medidas cautelares a partir de la aplicación de la Ley de violencia basada en género.

La mayoría de las iniciativas restantes se encuentran en trámite parlamentario[12]. Se trata de 40 propuestas, cuyo tratamiento ha sido unificado en muchos casos. En este grupo se identifican 3 casos con dictamen de comisión favorable, o media sanción por parte de alguna de las cámaras[13]. Las 2 iniciativas restantes no reunieron los apoyos suficientes y perdieron estado parlamentario.

La contextualización de estas iniciativas permite observar el desarrollo de una estrategia más amplia tendiente al desmantelamiento institucional y la regresividad en los avances alcanzados en materia de derechos de las mujeres durante los últimos años (*backlash)*. *Un informe reciente de ONU Mujeres*[14] señala que los derechos de las mujeres y niñas se enfrentan a amenazas cada vez mayores, y que en 2024 una cuarta parte de los países informaron acerca de un retroceso en esta materia.

En la región, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) documentó el crecimiento del poder político y la influencia de grupos conservadores y el riesgo que configura para los derechos humanos consagrados[15]. En 2025 el Comité de Expertas del MESECVI emitió un comunicado expresando su rechazo ante el avance de proyectos de ley sobre falsas denuncias en Bolivia y Argentina[16]. La preocupación es compartida por la CEDAW, que en su octavo informe periódico sobre la situación en la Argentina (2026) recomienda al Estado que retire la propuesta y asegure que las modificaciones legislativas no creen obstáculos para formular denuncias, no disuadan a las víctimas de buscar protección ni menoscaben la credibilidad de las mujeres en los casos de violencia de género[17].

---

11. El caso más claro es Paraguay: el proyecto menciona como antecedente los debates parlamentarios de Argentina, Chile, Perú, Brasil, España, México y Colombia. El Boletín 18326 de Chile refiere a la existencia de proyectos en España. El PL 507/2025, de Bolivia, menciona que existiría una situación similar en Argentina, México, chile, Colombia y Perú. Además, la cobertura periodística de los proyectos de Bolivia y Chile encuadra sus iniciativas como parte de "una ola regional" que cita reiteradamente el proyecto peruano (PL 11561/2024-CR) como referencia temprana, y el caso argentino (S-0228/2025) como el de mayor desarrollo parlamentario a la fecha del relevamiento.

12. Se trata de información dinámica, y de actualización dificultosa por la diversidad de Estados, cámaras legislativas y estructuras normativas. Los datos deben tomarse como una aproximación provisoria al momento del cierre de este informe en octubre de 2026, y a partir de la información suministrada y/o certificada por las delegaciones de los países miembros de la REG-AIAMP.

13. Corresponde al proyecto 073/2025 de Bolivia, aprobado por la Cámara de Senadores, el proyecto de la diputada Esgaib, en Paraguay, aprobado por la correspondiente cámara, y el 0228/2025 de la Argentina, con dictamen de Comisión, previo a su debate en el Senado.

14. https://www.unwomen.org/sites/default/files/2025-04/womens-rights-in-review-30-years-after-beijing-es.pdf

15. https://clademorg/noticia/avanzan-proyectos-de-ley-que-buscan-eliminar-derechos-humanos-de-mujeres-en-america-latina

16. Ver https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Comunicado%20Falsas%20Denuncias%20agosto%202026.pdf

17. Ver https://docs.un.org/es/CEDAW/C/ARG/CO/8

2.3. Fundamentos

Los argumentos esgrimidos para fundamentar las iniciativas[18] se reiteran, particularmente respecto de los siguientes puntos:

Instrumentalización de la justicia por parte de las mujeres

Es recurrente la mención a las políticas y leyes contra la violencia de género implementadas en los últimos años como herramientas utilizadas por las mujeres con el objeto de venganza y/o para obtener ventajas en las disputas por la custodia de los hijos y/o conflictos económicos y patrimoniales.

Pese a tratarse de un concepto rechazado en los ámbitos de la salud y el derecho, algunas iniciativas invocan el "síndrome de alienación parental" (SAP) para justificar testimonios de niños, niñas y adolescentes contra sus padres. También se reitera la vulneración del interés superior del niño en casos en que el vínculo con el progenitor se ve afectado por medidas de protección. Esta supuesta instrumentalización se intenta fundamentar estadísticamente en la baja tasa de respuesta del sistema de justicia ante lo que entienden como "casos reales", y a la mala orientación de sus recursos.

Consecuencias para los varones denunciados

Se reitera la referencia a procesos abiertos como vulneración de la presunción de inocencia y causantes de perjuicios irreversibles para los varones denunciados. Se menciona la estigmatización social, el prestigio y el honor. También se invocan los efectos de la pérdida de la custodia de los hijos, con medidas de exclusión prolongadas y costos económicos para personas que luego pueden resultar absueltas. En 8 iniciativas legislativas estas consecuencias son fundamentadas en casos singulares con alta difusión a nivel nacional. En otros, como una simple inferencia general.

Supuesto crecimiento de las denuncias falsas.

Todas las iniciativas consultadas refieren, de forma general, al supuesto crecimiento de las denuncias falsas. Sin embargo, la mayoría (30) no presenta datos estadísticos ni información criminal que den cuenta de la existencia del fenómeno. Aquellos que recurren a alguna referencia cuantitativa, lo hacen con llamativa vaguedad[19].

Solo en 6 de las 46 iniciativas analizadas se citan datos de registros judiciales, pero ninguno corrobora la supuesta epidemia de casos, ni permiten deducir lógicamente la existencia del problema que plantean:

18. En 2 casos no fue posible acceder a los fundamentos de la iniciativa.

19. En algunos casos, recurriendo a cifras generadas por organizaciones defensoras de varones imputados, que se nutren de la mera mención de los acusados que señalan que la acusación es falsa.

a. Se afirma que en los últimos años aumentaron las denuncias por violencia de género[20] y violencia sexual[21]. La mayoría de las iniciativas no refieren a registros que lo respalden. Los escasos proyectos que presentan cifras realizan un análisis superficial y una valoración negativa, asociando el crecimiento de las denuncias por violencia de género a su presunta falsedad.

b. Confunden o asocian la imposibilidad de probar los hechos con su falta de veracidad[22]. El proyecto 11561/2024, de Perú, incluye gráficos para señalar que: de las 800.000 denuncias por violencia de género del período 2018-2023, solo se arribó a 354 sentencias. De ello concluye en forma directa que no se computa la incidencia de las denuncias falsas.

c. Tergiversan elementos propios de la violencia por motivos de género, que dificultan su investigación y el sostenimiento de los procesos judiciales, presentándolos como muestra de una afectación para los varones denunciados. El proyecto de la presidencia de Uruguay, de 2024[23], señalaba que: en el 87% de los casos judicializados por violencia de género se toman medidas de protección, y que 1 cada 5 incluye el retiro del denunciado del hogar. En 3 de cada 4 casos el testimonio de la víctima es la única prueba con la que se cuenta. La mitad de los casos se archiva, y en el 18% las propias denunciantes solicitan que la investigación se cierre.

d. En España, la propuesta del espacio político VOX en 2026[24] cita estadística del Poder Judicial para 2024. Menciona que el 42% de los procedimientos de los Tribunales de Instancia de las secciones de violencia sobre la mujer acaban en sobreseimiento, y de ello deducen que "no todos los sobreseimientos e incluso absoluciones obedecen a denuncias falsas, pero sí muchísimos de ellos".

2.4. El contenido de las iniciativas

A modo introductorio, cabe señalar que en todos los países ya existe un tipo penal que permite investigar y sancionar la falsa denuncia. De modo general, puede afirmarse que esa conducta supone imputar falsa e intencionalmente a una persona hechos que, si fueran ciertos, constituirían una infracción penal, o simular ser víctima de una infracción penal ante un funcionario judicial o policial. Junto a la falsedad de los hechos, debe acreditarse la intencionalidad de dañar a quien se incrimina. En ese sentido, el error o la diferente percepción sobre un hecho o, inclusive, la dificultad u obstáculos procesales o legales para

20. El proyecto 0228/2025 de Argentina menciona que por la implementación del programa Acompañar, que establecía como requisito para el acceso la realización de la denuncia, se pasó de 5000 a 30000 denuncias de violencia de género. No se acredita con fuentes, ni se interpela el efecto positivo de que una violencia antes no denunciada pueda ponerse de manifiesto.

21. La iniciativa 17532-07, de Chile, refiere a un aumento del 5% en las denuncias por violencia sexual.

22. El proyecto del diputado Fuenzalida, de Bolivia señala que menciona que analizaron 130 carpetas de la defensoría solo el 61% pudieron ser comprobadas. En el mismo país, el proyecto de la Diputada Marlene Miranda argumenta que "el Informe Defensorial 2025, revela que más del 60% de los procesos fueron rechazados por el MP, y solo el 5,7% concluyó con sentencia condenatoria". Aunque agrega que esto no necesariamente implica mala fe de las denunciantes, sí refleja, a su juicio, un sistema que puede ser instrumentalizado.

23. No se trata técnicamente de un proyecto de ley, sino de una propuesta de aclaración por vía legislativa que el delito ya vigente es aplicable a las denuncias falsas hechas en el marco de la Ley 19.580. Es decir, es una norma aclaratoria/remisiva, no creadora de delito ni agravante de pena.

24. Es un proyecto "no de ley", que convoca al congreso a debatir un argumento ideológico.

probar el hecho que se denuncia no constituyen el delito de falsa denuncia, ni deben ser interpretadas de esa manera.

Los proyectos analizados adoptan distintas técnicas legislativas, en función de la normativa existente en cada país y de la estrategia de quienes los impulsan. En líneas generales, las reformas se dirigen a dos niveles: la falsa denuncia y el falso testimonio.

a. Falsa denuncia

Las 46 iniciativas analizadas incluyen el supuesto fenómeno de las denuncias falsas en materia de violencia de género, doméstica y/o contra niños, niñas y adolescentes.

Al menos 37 proponen considerar como una circunstancia agravante el tipo de hecho que se denuncia (generalmente asociados a los delitos mencionados) y/o las consecuencias jurídicas que implicaron para los acusados, elevando la escala penal aplicable hasta superar los mínimos para el cumplimiento de prisión efectiva.

En 11 proyectos se incluye la creación de nuevos tipos penales, coexistiendo en la mayoría de estos casos con el agravamiento de penas para delitos existentes. Al incremento de penas se agrega en distintos proyectos el establecimiento de resarcimientos económicos a los acusados.

Un proyecto remitido por Uruguay[25] no incluye modificaciones a la penalización de las falsas denuncias, aunque se inscribe en el mismo debate y plantea modificar la forma en que los tribunales interpretan estas presentaciones. El texto indica que "El silencio, la falta de resistencia o la historia previa o posterior de la víctima de una eventual agresión sexual serán prudentemente analizados para valorar o no la conducta en cuestión[26]".

b. Falso testimonio

En 13 de los 46 proyectos se menciona específicamente el falso testimonio, estableciendo el incremento de penas ante los mismos tipos de hechos. De este modo, se pretende penalizar de manera agravada, restringiendo uno de los principales medios probatorios para los hechos que involucran violencia de género, que mayoritariamente suceden en ámbitos de privacidad.

A su vez, el endurecimiento de las penas por falso testimonio de las y los profesionales que cumplen

25. Corresponde al proyecto de Uruguay "Carpeta 105/2025 - distribuido 204/2025", que declama como objetivo subsanar supuestos excesos derivados de la aplicación de las leyes de protección de los derechos de la mujer, que aducen finalizó quebrantando derechos del hombre, al ubicarlos en planos desparejos ante la intervención judicial. Propone cambiar las formas de valorar la prueba, que prioriza el testimonio de la mujer y sostienen que vulnera el principio de in dubio pro reo.

26. La versión original era incluso más explícita y refería a considerar la "historia sexual" de la víctima. Ante las críticas recibidas, los autores retiraron el término "sexual" del texto propuesto.

funciones periciales, así como la inclusión de restricciones al ejercicio profesional (que incluyen algunos proyectos) previsiblemente conllevará al desaliento para la intervención de las profesionales que permitan sostener el relato de la víctima, ante el temor de ser acusados de falsedad en los casos que la resolución final no confirme esa valoración técnica.

c. Adaptaciones en la redacción

Para establecer ante qué tipo de hechos denunciados falsamente las penas se verían agravadas, los proyectos recurren a distintas técnicas legislativas y delimitaciones del universo. Las más habituales corresponden a denuncias por violencia de género y/o violencia contra la mujer, intrafamiliar, sexual y doméstica.

Para sortear las impugnaciones a los proyectos referidas a la restricción en el acceso a la justicia de las mujeres, algunos han adoptado una formulación pretendidamente neutral, que suprime las referencias a la violencia de género, familiar o sexual, aunque el objetivo y los supuestos en los que se intenta agravar son sustancialmente los mismos, manteniendo el efecto disuasivo. A su vez, los fundamentos mencionan efectos derivados de esas denuncias[27] o refieren a conceptos como "delito doloso grave" o "personas vulnerables". Se trata de modificaciones formales, muchas veces contradichas en los propios fundamentos de las propuestas, y que no modifican los efectos negativos en materia de acceso a la justicia.

3. PARTE 2. EL CONTEXTO DE LOS PROYECTOS

3.1. Qué dicen -y qué no dicen- los datos disponibles

Ante este diagnóstico, adquiere especial relevancia la construcción de información rigurosa que permita analizar los obstáculos para el acceso a la justicia y la oportunidad y/o riesgos que implicaría avanzar con las modificaciones propuestas. A continuación, se presentan las aproximaciones estadísticas y analíticas relevantes a este debate. Se trata de un catálogo no exhaustivo, pero cuyos aportes constituyen insumos para mensurar el impacto real del pretendido fenómeno.

a. Argentina

El Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos de la Argentina reunió información sobre 19 de 25 jurisdicciones, integrando los datos en un informe que sistematiza la cantidad de registros

27. Se mencionan situaciones en que "la denuncia sea contra la persona con quien el denunciante tenga hijos en común y que a conlleve una medida cautelar (Uruguay); cuando implique la obstrucción del vínculo familiar o prisión preventiva (México); derive en medidas restrictivas de la libertad dentro del proceso penal (Paraguay), cuando se interponga para impedir el contacto con el hijo; causar daño a la reputación o perjuicio económico (Argentina). También hay menciones a la gravedad del delito imputado (Brasil), y en un caso la propuesta de agravamiento de penas para el tipo penal existente, neutral en materia de género y de tipo de caso presentado (México).

por delitos de falsa denuncia y falso testimonio en un periodo de 3 años. Se trató de una iniciativa de **articulación institucional desde los Ministerios Públicos,** cuyos resultados fueron rápidamente incorporados al debate público y parlamentario.

De los 8.391.200 delitos totales registrados por los Ministerios Públicos de las 19 jurisdicciones entre 2023 y 2025, **solo el 0,09% correspondió a casos de falsa denuncia** (7.547)[28]. Ello representa 1 de cada 1.112 registros. El análisis del período muestra un crecimiento de este tipo de denuncias[29], que debe analizarse teniendo en cuenta las mejoras en los sistemas de registro y los cambios en las estrategias de las defensas, que pueden utilizar este tipo de presentación para mejorar la situación de los acusados o complejizar el escenario judicial para la mujer agredida.

Dada la proporción y cantidad de registros por falsa denuncia sobre el total de casos judiciales, se reafirma que el fenómeno sobre el que se pretende legislar comprende una porción menor y marginal de este universo. En las 15 jurisdicciones que pudieron desagregar el conflicto antecedente sobre el que se formuló la denuncia por falsedad, **solo el 8% provenían de investigaciones sobre violencia por motivos de género o contra niños, niñas y adolescentes**[30]. La inmensa mayoría (92%) corresponden a presentaciones por conflictos patrimoniales, laborales, vecinales, o de otra índole.

Relevamiento del Observatorio de Ministerios Públicos de la Argentina[31]



El análisis muestra que se trata de un universo acotado, que **no configura un fenómeno criminal de relevancia**. Los datos disponibles no permiten determinar el género de la persona denunciante y la denunciada, tampoco el nivel de condena alcanzado. La sola presentación de estas denuncias no implica la falsedad de los hechos incluidos en la denuncia precedente. El fortalecimiento de los registros estadísticos de los MP es indispensable para contar con datos ciertos y rigurosos que permitan observar con perspectiva de género la evolución de este y otros fenómenos de interés para la política criminal.

28. La ínfima proporción es posiblemente sobreestimada a partir de que los datos aportados por la provincia de Salta, que no distingue los ingresos por el artículo específico del Código Penal, sino por una mención genérica a falsa denuncia y presenta valores que superan significativamente la media del resto de las jurisdicciones. Si se excluye del análisis esta provincia la proporción de denuncias falsas sobre el total sería incluso menor: 0,04% de los casos totales.

29. De 1850 registros por falsa denuncia en 2023 a 3155 en 2025. Aún con esta aparente tendencia, la proporción de presentaciones por falsa denuncia sigue siendo marginal (0,09% del total de delitos).

30. Corresponde a 550 registros para los 3 años analizados, sobre 6554 presentaciones por falsa denuncia que pudieron ser categorizadas por delito precedente. En las jurisdicciones restantes, de importante impacto territorial, se pudo ponderar el impacto de la VG/VI a partir del análisis de una muestra acotada de casos. Con proporciones de entre el 40 y el 62% de los casos asociados a los fenómenos de interés, el análisis muestra que se trata de un fenómeno significativamente acotado.

31. En base a respuestas de 19 jurisdicciones. La categorización de casos fue posible en 15 provincias.

b. Perú

En 2025 la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público del Perú emitió una opinión dirigida a la Fiscal de la Nación con sus consideraciones respecto al proyecto en debate en ese país, que propone incorporar al Código Penal un artículo para sancionar las "denuncias falsas" en procesos de violencia familiar[32].

El informe sostiene que la iniciativa "no solo vulnera el derecho de las mujeres a una vida de libre de violencia, sino también, entre otros, el derecho de acceso a la justicia". Además, rebate otro de los argumentos recurrentemente utilizados para fundar estas iniciativas: que los hijos/as son utilizados como "armas" en el marco de discusiones domésticas o separaciones, llegando incluso a falsas acusaciones por abuso sexual. El documento subraya que dicha afirmación es el resultado del desconocimiento de la alarmante prevalencia de casos de violencia sexual contra niños/as y adolescentes, particularmente en la Amazonia, y que la mayoría de los embarazos adolescentes son el resultado de agresiones sexuales.

El informe comprendió el análisis de sentencias y la consulta a casi 600 operadores judiciales. Entre los resultados se destaca que en un año calendario se dictaron 66 sentencias por denuncia calumniosa, de las cuales solo 5 estaban vinculadas a hechos de violencia. Esto descarta la existencia de una problemática extendida y estructural de denuncias falsas en el ámbito de la violencia familiar.

Al analizar la resolución de las causas judiciales por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que alcanzaron sentencia, se destaca que 9 de cada 10 fueron condenatorias[33]. La baja tasa de absoluciones muestra que la mayoría de los casos cuenta con elementos convincentes de prueba.

Además, los casos de archivo suelen responder a causas estructurales y obstáculos a la investigación, no a su falsedad. De acuerdo con la información aportada por funcionarios judiciales que tramitan los casos, incluso las retractaciones no deben asimilarse a falta de veracidad. El informe identifica ocho motivos de retractación: miedo a represalias, dependencia económica, presión familiar, desconocimiento del proceso, demora procesal, manipulación emocional, falta de apoyo especializado, revictimización institucional y ausencia de medidas de protección efectivas.

c. España

La Fiscalía General del Estado presentó en 2026 su memoria anual, incluyendo un apartado específico en la materia[34]. Allí se menciona que entre 2009 y 2025 recibieron 2.655.581 denuncias por cualquier

32. Proyecto de Ley N° 11561/2024-CR.

33. Entre enero y mayo de 2025 las Fiscalías Especializadas en la materia obtuvieron 5161 sentencias a nivel nacional, de las cuales 4707 fueron condenatorias y 393 absolutorias. El argumento es presentado no sólo para verificar el nivel de condena, sino también para rebatir la acusación de que son pocos los casos de violencia de género que arriban a sentencia.

34. Ver https://www.fiscal.es/memorias/memoria2026/FISCALIA_SITE/capitulo_III/cap_III_1_4.html

tipo de delito, y solo 442 referían a denuncias falsas (0,017%). Se trata de un fenómeno excepcional y marginal inscripto en un problema estructural de impacto extendido como lo es la violencia por motivos de género. La memoria fiscal también destaca que durante el año 2025 se han comunicado solo 6 deducciones de testimonios por falsa denuncia.

d. Uruguay

La delegación de Uruguay presentó en la reunión plenaria 2025 de la REG los resultados de un estudio pionero realizado por la Cátedra de Género y Generaciones de la Universidad CLAEH junto a ONU Mujeres[35]. El trabajo conjugó la revisión de fuentes secundarias de datos con entrevistas en profundidad a operadores judiciales, análisis de sentencias y relevamiento de expedientes judiciales iniciados por calumnia o simulación de delito entre 2021 y 2023.

Ante la falta de datos estadísticos rigurosos, las experiencias relevadas entre los operadores de justicia indican que los casos de simulación de delito y denuncias falsas son excepcionales y de escasa frecuencia, sin evidencias que los vinculen directamente con la violencia basada en género. Existe consenso en que, para determinar que una denuncia es falsa, debe acreditarse su intencionalidad. El archivo o absolución no significa que sea falsa, sino que no fue posible probar el caso para alcanzar una sanción penal.

Además, los casos en el que se formalizó una investigación por el delito de calumnia y simulación de delito vinculados a la violencia de género son prácticamente inexistentes. De 85 expedientes iniciados entre 2021 y 2023 por falsa denuncia, solo 2 estuvieron relacionados con violencia por motivos de género.

El análisis de la jurisprudencia en Uruguay tampoco muestra un crecimiento del fenómeno. Los fallos muestran que las estrategias defensistas basadas en la existencia de denuncias falsas carecen, en la práctica, de soporte fáctico y probatorio suficiente para prosperar.

e. Bolivia

De los datos provenientes del Ministerio Público de ese país no surge la existencia de una ola de denuncias falsas[36]. En efecto, en un informe elaborado por la Defensoría del Pueblo de Bolivia en el que se publicó esa información se detalla que, entre 2013 y 2024, se registró un promedio de 121 casos anuales iniciados por acusación y denuncia falsa. Entre estos, no es posible distinguir qué proporción corresponde a casos vinculados a violencia por motivos de género. El documento señala que los 52 casos por falsa denuncia registrados por la policía boliviana entre 2023 y 2024 fueron derivados a

35. Ver https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2025-09/resumen_ejecutivo_denunciasfalsas_22-9_2.pdf

36. Informe defensorial: análisis de la implementación de la Ley 348. Disponible en: https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-defensorial348analisis-de-la-implementacion-de-la-ley-n-%C2%B0-348-integral-para-garantizar-a-las-mujeres-una-vida-libre-de-violencia-2013-2024.pdf (ver página 161).

divisiones vinculadas a delitos económicos, por lo que no guardarían relación con violencia contra las mujeres[37].

f. Costa Rica

De acuerdo a datos aportados por el Ministerio Público[38], entre 2022 y 2024 el organismo receptó 677.626 casos por todo tipo de delito, de los cuales 131.116 refieren a violencia contra la mujer y/o agresiones sexuales (21%). En el mismo período de 3 años, los ingresos por simulación de delito o denuncia calumniosa fueron 1.415. Representan el 0,21% del total de ingresos al Ministerio Público. La misma fuente muestra que, entre los casos por falsa denuncia que alcanzaron sentencia condenatoria, la mayoría tienen como delito precedente presentaciones falsas para cobrar seguros, y no se visualizan condenas por falsas denuncias en materia de género y/o delitos sexuales.

3.2. El verdadero problema: la violencia de género y el acceso a la justicia

A nivel regional existe una dificultad real en la extensión y persistencia de las violencias basadas en género y la subdenuncia de estos delitos, que limitan su prevención y sanción.

La inmensa mayoría de las mujeres no denuncia. Entre otros motivos deben considerarse la desconfianza en las autoridades y las dificultades para salir del entramado violento en el ámbito doméstico.

En **Argentina,** la última encuesta de prevalencia de violencia contra las mujeres[39] (2022) muestra que **casi la mitad de las mujeres** entrevistadas (45%) **sufrió violencia doméstica a lo largo de sus vidas por parte de su pareja o ex pareja. Sólo el 21% de ellas realizó la denuncia[40].**

La violencia extendida y estructural contra las mujeres tiene consecuencias irreparables, cuya manifestación más extrema es el femicidio. En 2025 se registraron 200 víctimas a nivel país. Más de 2.400 en la última década[41]. Además, en los últimos años se incrementaron los casos registrados de violencia sexual en las fuentes de datos policiales y judiciales, así como en el nivel de sentencias[42], con amplia relevancia de abusos sexuales contra niños/as durante la primera infancia.

De acuerdo con la macroencuesta realizada por el Ministerio de Igualdad de **España** en 2024[43], el

37. En línea con este análisis, la organización Alianza por la Solidaridad Andina analizó las cifras oficiales del Ministerio Público de Bolivia que indican que de las 157.042 denuncias que ingresaron al sistema penal durante 2024, solo 214 fueron registrados bajo el delito de acusación o denuncia falsa. Esto es, el 0,13% de los registros. No fue posible acceder a cuántas de estas se vinculan a hechos de violencia contra las mujeres.
Ver https://www.facebook.com/photo/?fbid=1349853617183985&set=pcb.1349853787183968

38. Corresponde al análisis de datos aportados por la delegación de Costa Rica para la elaboración de este informe diagnóstico.

39. Ver https://www.argentina.gob.ar/generos/encuesta-de-prevalencia-de-violencia-contra-las-mujeres

40. Un 2% adicional recurrió a algún dispositivo institucional sin realizar denuncia penal. El 77% no realizó ninguna presentación.

41. OM – CSJN - Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.

42. https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2023/05/Informe_Relevamiento-de-fuentes-secundarias-de-datos-sobre-violencia-sexual.pdf

43. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaencifras/macroencuesta-de-violencia-contra-la-mujer-2024/

30% de las mujeres ha sufrido al menos un tipo de violencia de la pareja actual o de expareja en algún momento de su vida, y el 12% en el año previo a la entrevista. Menos del 17% de las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o emocional realizó la denuncia. Entre los motivos para no realizarla aparecen la vergüenza, el miedo al agresor y el temor a no ser creída.

En **Perú,** la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar de 2025[44] indica que el 49% de las mujeres fueron víctimas de violencia ejercida alguna vez por su pareja. Entre aquellas que sufrieron violencia, solo el 26% realizó la denuncia en sede policial[45]. Los motivos son similares a los de los estudios antes mencionados.

En **México**, a pesar de los avances normativos[46], la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh 2021)[47] encontró que el 70% de las mujeres experimentó al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. En particular, la violencia sexual creció 9 puntos porcentuales respecto de la medición previa de 2016, registrando una prevalencia de 50%. Pero no obstante esta agudización de la violencia, sólo 8% de las mujeres que experimentaron su manifestación física o sexual por parte de su pareja presentaron una queja o denuncia. De acuerdo con la encuesta, alrededor del 20% de ellas no lo hace por miedo a las consecuencias o amenazas.

Como señala un informe realizado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género analizando el proyecto en debate en Argentina, "antes que contribuir a resolver un problema que podría ser legítimamente preocupante, agrava otro: la mayoría de las mujeres que atraviesa situaciones de violencia de género ya no busca la asistencia del Estado y menos lo harán en el futuro si pesa sobre ellas la amenaza de persecución penal en caso que no lleguen a demostrar los hechos que denuncian (...) la amenaza penal funcionará como un desincentivo a familiares y peritos que son clave en la producción de prueba (...), especialmente cuando hay niñas y niños involucrados, restringiendo así sus posibilidades de protección y acceso a la justicia"[48].

4. PARTE 3: A MODO DE SÍNTESIS

La emergencia de proyectos que pretenden agravar las sanciones penales para casos de falsas denuncias y/o falso testimonio por hechos de violencia por motivos de género es un fenómeno regional.

---

44. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib2089/libro.pdf

45. Los resultados de la encuesta señalan que el 31,4% de las mujeres de Perú que sufrieron violencia de sus parejas buscó ayuda institucional, contabilizando entre estas asistencias al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, establecimientos de salud y otras. El 82,6% de estas concurrió a una comisaría a denunciar los hechos.

46. En 2024 México reformó los artículos 4° y 116 de la Constitución, para reconocer el derecho de todas las personas a una vida libre de violencias, señalando del deber particular de protección que tiene el Estado frente a las mujeres, las adolescencias y las niñeces; y para incorporar la obligación de las instituciones de procuración de justicia de contar con fiscalías especializadas para investigar delitos relacionados con las violencias contra las mujeres. En 2026, se modificó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias que refuerza la igualdad sustantiva y la perspectiva de género, fortalece la coordinación interinstitucional con las entidades federativas y armoniza la normativa para homologar la valoración de medidas de protección.

47. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

48. ELA - Consideraciones sobre el Proyecto de Ley S-0228/2025 que propone la reforma del Código Penal (artículos 245, 275 y 277). Página 3 Ver en https://ela.org.ar/wp-content/uploads/2026/04/Documento-conjunto-de-consideraciones-sobre-el-Proyecto-de-Ley-S-0228_2025-1.pdf

El diagnóstico de la REG corrobora que esta agenda se replica con simultaneidad y coordinación en casi toda Iberoamérica. Entre 2025 y 2026 creció de manera acelerada la cantidad de iniciativas legislativas con esa misma orientación.

Los fundamentos que utilizan son recurrentes: se sustentan en casos singulares con amplia difusión mediática, aunque cuantitativamente minoritarios, y carecen de datos estadísticos e información rigurosa que respalden la existencia de un fenómeno criminal que amerite el cambio normativo.

Estas iniciativas forman parte de una agenda amplia que, mediante distintos mecanismos, busca retrotraer conquistas alcanzadas en materia de derechos para las mujeres y reponer el estado anterior de las cosas, en el que la violencia contra las mujeres era invisibilizada o simplemente tolerada.

Los datos elaborados por Ministerios Públicos y otras fuentes oficiales en la región muestran que el declamado fenómeno de las falsas denuncias es marginal respecto al volumen de casos que receptan los sistemas de justicia.

Incluso dentro del reducido universo de casos iniciados por falsas denuncias, solo una pequeña proporción corresponde a hechos de violencia de género o doméstica. La mayoría refiere a otro tipo de delitos, principalmente contra la propiedad privada.

Las propuestas de modificación normativa constituyen un severo riesgo para el acceso a la justicia de las mujeres en la región. La sanción penal agravada impondría un obstáculo adicional para que puedan denunciar y buscar protección ante relaciones marcadas por la violencia por motivos de género.

El mensaje que se transmite es que, antes que recibir ayuda, denunciar podría agravar su situación y someterla a nuevos escrutinios y consecuencias penales, pasando de víctima a victimaria.

La aplicación de este agravante a casos de falso testimonio extenderá la amenaza a las/os profesionales y peritos, cuya declaración es relevante para acreditar los hechos y sus efectos sobre las víctimas.

5. PARTE 4: PROPUESTAS PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS.

Es oportuno establecer una serie de pautas o criterios útiles para el fortalecimiento y la articulación de los Ministerios Públicos de la región.

5.1. Fortalecimiento de los sistemas de registro

Ante la presentación de los proyectos, los Ministerios Públicos de la región y otros organismos procuraron

analizar su contenido en función de la evidencia empírica. En poco tiempo, y a partir de distintos enfoques analíticos, lograron construir respuestas institucionales basadas en datos, como insumo para el debate público y parlamentario. El esfuerzo fue útil y efectivo, aunque puso en evidencia que persisten dificultades para identificar de modo eficiente al volumen de casos de interés y ponderar su impacto.

Es necesario fortalecer las estrategias de registro y construcción de información criminal, a partir de sistemas informáticos y equipos técnicos especializados. Existe una oportunidad para que cada Ministerio Público perfeccione sus estrategias de producción de información rigurosa sobre los alcances de la violencia por motivos de género, y sobre las presentaciones por falsa denuncia y falso testimonio.

Es necesario profundizar el análisis sobre la evolución de estas investigaciones. Solo así se podrá distinguir con mayor rigor entre falsedad de las denuncias y dificultades probatorias. Por otra parte, el análisis de desempeño es imprescindible para detectar y corregir falencias y dilaciones que deslegitiman el accionar de la justicia entre sus usuarios, y que funcionan como argumentos para sostener propuestas regresivas en materia de derechos.

5.2. Contextualización de las cifras de investigaciones por falsas denuncias

La información que pudo consolidarse refleja la marginalidad estadística de este universo de casos en el conjunto de conflictos que abordan los sistemas de justicia. Sin embargo, existen elementos para esperar que este escenario sufra modificaciones. El agenciamiento público de la temática y los cambios en las estrategias de las defensas de los acusados pueden impactar en el corto plazo en un aumento de las presentaciones por falsa denuncia.

Además, la proliferación de discursos que cuestionan la veracidad de las mujeres y la amenaza con castigos revictimizantes puede implicar un dispositivo de exclusión de las víctimas de violencia de género del sistema de justicia, desalentando aún más las denuncias, aún sin necesidad de que los cambios normativos se materialicen. Todo cambio en las cifras debe ser analizado teniendo en cuenta estas condiciones para no arribar a conclusiones equivocadas. La magnitud de las presentaciones por falsas denuncias debe interpretarse considerando, a la vez, la evolución de la violencia padecida y la efectivamente denunciada por las mujeres. Esto se anuda con el punto anterior, y demanda robustecer las estrategias de construcción de información.

5.3. Recopilación y análisis de iniciativas regresivas

Desde su fundación, la REG-AIAMP ha propiciado el fortalecimiento de la labor de los ministerios públicos para garantizar la protección de los derechos humanos de mujeres, niñas y otros grupos afectados por violencias basadas en el género. El despliegue simultáneo y coordinado de las iniciativas converge con otros proyectos que ponen en riesgo estos avances.

Se propone establecer, en el marco del sub grupo de Acceso a la Justicia de la REG, un espacio de intercambio y monitoreo que mantenga actualizada la información sobre el despliegue en cada territorio de estas iniciativas, generando mejores condiciones para el análisis de su posible impacto y el posicionamiento institucional de los Ministerios Públicos.

5.4. Garantizar el acceso a la justicia

El verdadero problema continúa siendo el restringido acceso a la justicia por parte de las mujeres, incluso luego de años de avances en la materia y sin necesidad de que se implementen los cambios normativos propuestos. Diferentes estudios muestran que la violencia de género y/o doméstica afecta en algún tramo de su vida a la mayoría de las mujeres, y que en una proporción muy acotada puede denunciarla o acceder a ayuda institucional. Es imprescindible no validar acciones que limiten aún más el acceso a la justicia para las mujeres. Pero también retomar la agenda de acciones que mejoren las condiciones de accesibilidad y los resultados del servicio de justicia.

Las propuestas dependerán del grado de desarrollo de cada institución, e incluyen la creación o ampliación de fiscalías especializadas con anclaje territorial, la simplificación del procedimiento para presentar denuncias y la capacitación en materia de género transversal a los distintos operadores del sistema de justicia. Es necesario promover la unificación de las causas conexas, para un abordaje integral y sistemático de las situaciones de violencia sostenida, y una mayor eficiencia en la disposición y seguimiento de las medidas de protección. La perspectiva penal es insuficiente para responder a un fenómeno social estructural, y la política criminal debe articulase con el conjunto de políticas públicas en la materia.

5.5. Trabajar en la eficacia del sistema

En la fundamentación de los proyectos se mencionan las consecuencias jurídicas que los procesos suponen para los imputados. Se sostiene que una denuncia por violencia de género o abuso activa mecanismos de protección que, aunque se plantean como de naturaleza preventiva, operan en la práctica como penas anticipadas para el varón acusado. Y que los procesos penales extensos afectan distintas facetas de la vida de ciudadanos inocentes, antes de llegar a un juicio. El argumento debe ser atendido. Las dilaciones e ineficiencias en los procesos judiciales no son privativas de este tipo de hechos, pero tienen en ellos consecuencias más lesivas, particularmente para las mujeres.

Mejorar la celeridad y calidad de la respuesta judicial es un objetivo declamado, pero no abordado de modo sistemático. Es imprescindible construir una línea de base de información que incluya cantidad de casos de violencia por motivos de género que se receptan, proporción de avances alcanzados, nivel de sentencias y plazos que demanda cada una de estas etapas. También observar lo referente al dictado de medidas de protección, los tiempos en que se disponen y su duración.

Alcanzar respuestas más eficientes es el objetivo primordial de cualquier modelo de gestión de la conflictividad. Evitar la propagación de discursos regresivos debería constituir un incentivo central para incrementar los esfuerzos en ese sentido. Es con información confiable y rigurosa que se podrá identificar si existen puntos críticos de la tarea judicial, proponer soluciones consistentes y evaluar su impacto. No por la vía de la criminalización de las mujeres o el amedrentamiento penal.

6. ANEXO – PROYECTOS PRESENTADOS EN LA REGIÓN

Año	País	Iniciativa	Quién lo presentó[49]
2019	**Brasil**	PL 3.388/2019	Diputado "Cabo" Junio Amaral
2019	**Brasil**	PL 3.361/2019	Diputado Heitor Freire
2019	**Brasil**	PL 3.369/2019	Diputado Carlos Jordy
2019	**Brasil**	PL 3.379/2019	Diputado Celso Sabino
2019	**Brasil**	PL 5.701/2019	Diputado "Capitão" Alberto Neto
2019	**Brasil**	PL 3375/2019	Diputado Federal Enéias Reis
2020	**España**	Proposición de Ley	Diputados. Santiago Abascal Conde, D. Iván Espinosa de los Monteros y de Simón
2022	**Brasil**	PL 2573/2022	Diputado Federal Carlos Jordy
2023	**Brasil**	PL 6198/2023	Diputado André Fernandes
2023	**Brasil**	PL 1493/2023	Diputado José Medeiros
2023	**Uruguay**	Ley N° 20.141	Unificación de proyectos previos -Cabildo abierto y partido colorado.
2024	**Uruguay**	1208/ 2024	Senadores/as Moreira, Manini Ríos, Domenech
2024	**Brasil**	PL 98/2024	Diputado Capitao Alden
2024	**Uruguay**	Proyecto del Poder Ejecutivo 1289/2024	Presidencia de la Nación (Lacalle Pou)
2025	**Argentina**	Proyecto S-0228/2025	Senadora Carolina Losada

49. Se referencia uno/a o más autores/as identificados con la presentación de la propuesta, aunque los textos ingresados pueden contener más firmas.

2025	**Argentina**	Proyecto 3976	Diputados Orozco y Zapata
2025	**Argentina**	6251	Diputado Millman
2025	**Bolivia**	PL 073/25	Senador Nacional José Sánchez Aguilar
2025	**Brasil**	PL 5.128/2025	Diputada Júlia Zanatta
2025	**Brasil**	PL 5648/2025	Diputado Federal Kim Kataguiri
2025	**Chile**	17532-07	Diputadas Cid, Concha, Cordero y otras.
2025	**Colombia**	Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado	Senadora Karina Espinosa Oliver
2025	**México**	Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6766-II-4	Diputado Emilio Manzanilla Téllez
2025	**México**	Expediente número 1402	Diputada Ariana del Rocío Rejón Lara
2025	**México**	Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6892-II-3	Diputada Celia Esther Fonseca Galicia
2025	**México**	"Proyectos de ley para la protección de maestras y maestros ante denuncias falsas. Ley Tere"	Diputada Sandra Beatriz Pérez González
2025	**Perú**	PL 11663/2024-CR	Congresista Alejandro Muñante
2025	**Perú**	PL 11786/2024	Diputado Jorge Luis Flores Ancachi
2025	**Perú**	PL 11561/2024-CR	Congresista Alejandro Muñante
2025	**Uruguay**	Carpeta 105/2025	Senadores Ojeda, Silva y Zubía
2025	**Argentina**	Proyecto de Ley 0729-D-2025	Diputada Marcela Campagnoli, Diputado Aníbal Tortoriello y otros/as
2026	**Argentina**	Proyecto 1300/2026 de diputados	Diputados Martínez, Rodriguez Machado, Santurio y otros
2026	**Argentina**	Proyecto 3497	Diputado Guillermo Montenegro
2026	**Argentina**	Proyecto 4158 - Diputados	Diputada Patricia Vasquez
2026	**Bolivia**	PL 714/2025 Anteproyecto de Ley de Garantías contra Denuncias Falsas	Diputada Marlene Miranda
2026	**Bolivia**	PL 297/25 - reposición de los proyectos 146/23 y 407/24	Diputada María Ester Góngora Miranda

2026	**Bolivia**	PL 420/2025	Diputadas Rosaura Perales y Rori Terrazas Montaño
2026	**Bolivia**	PL 507/2025	Diputado Fuenzalida
2026	**Chile**	17562-18	Diputados Cordero, Delgado, Flores y Otros
2026	**Chile**	Boletín 06924/07	Senadora Vanessa Kaiser
2026	**Chile**	18046-18	Diputado Urruticoechea
2026	**Chile**	18.239-36	Senadores Kaiser, Balladares, Gatica, Ossandón y Van Rysselberghe
2026	**Chile**	18.326-18	Diputado Juan Irarrázaval Rossel
2026	**España**	Proyecto "no de ley", que convoca al congreso a debatir una temática	Diputadas María de los Reyes Romero Vilches, Rocío Aguirre Gil de Biedma y Rocío de Meer Méndez
2026	**México**	"ADICIONA ARTÍCULO 248 TER AL CPF, EN MATERIA DE FALSA IMPUTACIÓN DELICTIVA ANTE AUTORIDAD"	Diputada Claudia Quiñones Garrido
2026	**Paraguay**	Modificación del art. 289 del Código Penal	Diputado Yamil Esgaib


REG
Red Especializada
en Género